



# Resolución Jefatural N° 174-2002-INEI

Lima, 31 de mayo del 2002

## CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial "El Peruano", con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, expresa que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero se procedió a realizar la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como periodo Base Diciembre 2001=100.0;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de **mayo del 2002** y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2001, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604;

## SE RESUELVE :

**Artículo 1°.-** Aprobar la publicación de la Variación Porcentual Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Diciembre 2001 = 100,0) correspondiente al mes de **mayo del 2002**:

AÑO 2002 MES	NUMERO INDICE	VARIACION MENSUAL	PORCENTUAL ACUMULADA
ENERO	99,48	- 0,52	- 0,52
FEBRERO	99,44	- 0,04	- 0,56
MARZO	99,98	0,54	- 0,02
ABRIL	100,71	0,73	0,71
MAYO	100,85	0,14	0,85

**Artículo 2°.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de **mayo del 2002**, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**